

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 1 de 9	FIRMAS	ESTADO



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 9 de enero de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3º Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- Dª RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y Dª. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, D. MIGUEL ÁNGEL DíEZ DE CELIS Y Dª ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

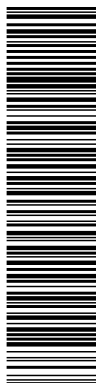
0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE ENERO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 2 de 9	FIRMAS	ESTADO



Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos.

1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

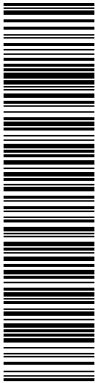
INTERVIENEN:

De una parte, D. Jorge Pérez Robles, con DNI: 09.810.256-C, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de las competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Antonio Gutiérrez Robles, con DNI 09.706.527-K Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío con CIF P2400759-C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y en funciones de la Junta Vecinal, que actúo en este acto como fedatario público.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15L12 Página 3 de 9	FIRMAS	ESTADO



Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

I. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, participa en este convenio en virtud de la competencia que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en relación a la Calle del Molino, ubicada en su territorio, por lo que su competencia se circunscribe al ámbito territorial limitado por el párrafo 3 de dicho artículo.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de Urbanismo, Medio ambiente Urbano, Infraestructuras urbanas y Tráfico a que se refieren los apartados a), b), d) y g) del mencionado artículo 25.1 de la LBRL; también en relación a la Calle del Río.

III. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la Concejalía Delegada de Urbanismo- y para el efectivo ejercicio de las competencias a que nos hemos referido, tiene previsto abordar la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.

IV. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío considera prioritaria la ejecución de dicha urbanización por lo que colaborará con el Ayuntamiento en la misma en los términos que se detallan en este convenio

Por ello:

En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 4 de 9	FIRMAS	ESTADO



Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villasinta para la **la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO

1. La Junta Vecinal pondrá a disposición del Ayuntamiento los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de la Obra de Urbanización de la Calle del Molino, según resulte del proyecto de urbanización que se elabore por el Ayuntamiento.
2. La Junta Vecinal compromete la aportación a este convenio de la cantidad de VEINTE MIL (20.000) Euros, que serán reconocidos como obligaciones pendientes con cargo al presupuesto de 2.018 y se harán efectivas a lo largo de 2.019, una vez aprobado el Proyecto de la Urbanización de la Calle el Molino, y contratadas las obras; y en la forma que se determine en el Plan de Financiación de las obras que se determine en el momento de aprobación del proyecto

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre incluirá la ejecución de estas obras en un proyecto de Gasto que ejecutará durante el ejercicio de 2.019, aunque podrá tener carácter plurianual si fuera necesario. Ese proyecto de Gastos incluirá como recursos para financiar las obras los siguientes:
 - La aportación de 20.000 Euros de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío a que se refiere la anterior cláusula SEGUNDA.2.
 - Los recursos que pudiera obtener de otras Entidades o Instituciones
 - Los fondos propios que resulten necesarios, hasta cubrir el total importe de las obras
2. Con cargo a ese Proyecto de Gastos se redactará por el Ayuntamiento de Villaquilambre, con audiencia de la Junta Vecinal, el Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino y con su aprobación se incluirá el Plan financiero definitivo que determine el porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el pago de cada una de las certificaciones de la obra en función del porcentaje que represente su aportación de 20.000 Euros en relación al total del coste del proyecto de Gasto.
3. Aprobado el Proyecto de Urbanización y el Plan definitivo de financiación, el Ayuntamiento procederá a la contratación y ejecución de las obras, para cuya financiación contará, al menos, con la aportación proporcional de la Junta Vecinal de Villasinta a cada una de las Certificaciones de la obra en el porcentaje que resulte del Plan financiero a que se refiere el párrafo anterior.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019, o la fecha que se prevea para la financiación de las obras cuando se apruebe el Proyecto de Urbanización y el de financiación de las mismas.

Si a dicha fecha no se hubieran cumplido por el Ayuntamiento sus obligaciones los compromisos aquí asumidos por la Junta Vecinal quedarán automáticamente cancelados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15L12 Página 5 de 9	FIRMAS	ESTADO



QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte; sin perjuicio de que de este documento firmado en Papel la Secretaría municipal expedirá la correspondiente copia electrónica certificada.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLAQUILAMBRE**

FDO.: D. JORGE PÉREZ ROBLES

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE
VILLASINTA DE TORÍO**

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES

EL SECRETARIO

D. MIGUEL E HIDALGO GARCÍA >>

Leída la propuesta interviene el Secretario para manifestar que se ha lanzado el proceso sin informe de Intervención, puesto que no se asume ningún compromiso de naturaleza económica por parte del Ayuntamiento, ya que se trata de que la Junta Vecinal deje dispuestas las consignaciones de sus aportaciones con cargo a su presupuesto de 2018.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Junta Vecinal de Villasinta de Torío para la ejecución de la urbanización de la calle El Molino en la localidad de Villasinta de Torío, en los términos indicados en la propuesta que obra en el expediente y que se transcribe a continuación como anexo.

Segundo.- Dar conocimiento al Departamento de Intervención para que prevea aportaciones municipales con cargo al presupuesto de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 6 de 9	FIRMAS	ESTADO

ANEXO

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL MOLINO EN LA LOCALIDAD DE VILLASINTA

INTERVIENEN:

De una parte, D. Jorge Pérez Robles, con DNI: 09.810.256-C, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de las competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. José Antonio Gutiérrez Robles, con DNI 09.706.527-K Presidente de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío con CIF P2400759-C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y en funciones de la Junta Vecinal, que actúo en este acto como fedatario público.

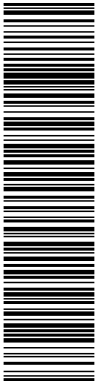
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

I. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos. le atribuye el artículo 50.1.b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en relación a la Calle del Molino, ubicada en su territorio, por lo que su competencia se circunscribe al ámbito territorial limitado por el párrafo 3 de dicho artículo.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de Urbanismo, Medio ambiente Urbano, Infraestructuras urbanas y Tráfico a que se refieren los apartados a), b), d) y g) del mencionado artículo 25.1 de la LBRL; también en relación a la Calle del Río.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 7 de 9	FIRMAS	ESTADO



III. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la Concejalía Delegada de Urbanismo- y para el efectivo ejercicio de las competencias a que nos hemos referido, tiene previsto abordar la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.

IV. Que la Junta Vecinal de Villasinta de Torío considera prioritaria la ejecución de dicha urbanización por lo que colaborará con el Ayuntamiento en la misma en los términos que se detallan en este convenio

Por ello:

En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villasinta para la **la redacción, aprobación y ejecución del Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino en la localidad de Villasinta.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO

1. La Junta Vecinal pondrá a disposición del Ayuntamiento los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de la Obra de Urbanización de la Calle del Molino, según resulte del proyecto de urbanización que se elabore por el Ayuntamiento.
2. La Junta Vecinal compromete la aportación a este convenio de la cantidad de VEINTE MIL (20.000) Euros, que serán reconocidos como obligaciones pendientes con cargo al presupuesto de 2.018 y se harán efectivas a lo largo de 2.019, una vez aprobado el Proyecto de la Urbanización de la Calle el Molino, y contratadas las obras; y en la forma que se determine en el Plan de Financiación de las obras que se determine en el momento de aprobación del proyecto

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre incluirá la ejecución de estas obras en un proyecto de Gasto que ejecutará durante el ejercicio de 2.019, aunque podrá tener carácter

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15L12 Página 8 de 9	FIRMAS	ESTADO



plurianual si fuera necesario. Ese proyecto de Gastos incluirá como recursos para financiar las obras los siguientes:

- La aportación de 20.000 Euros de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío a que se refiere la anterior cláusula SEGUNDA.2.
 - Los recursos que pudiera obtener de otras Entidades o Instituciones
 - Los fondos propios que resulten necesarios, hasta cubrir el total importe de las obras
2. Con cargo a ese Proyecto de Gastos se redactará por el Ayuntamiento de Villaquilambre, con audiencia de la Junta Vecinal, el Proyecto de Urbanización de la Calle del Molino y con su aprobación se incluirá el Plan financiero definitivo que determine el porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el pago de cada una de las certificaciones de la obra en función del porcentaje que represente su aportación de 20.000 Euros en relación al total del coste del proyecto de Gasto.
 3. Aprobado el Proyecto de Urbanización y el Plan definitivo de financiación, el Ayuntamiento procederá a la contratación y ejecución de las obras, para cuya financiación contará, al menos, con la aportación proporcional de la Junta Vecinal de Villasinta a cada una de las Certificaciones de la obra en el porcentaje que resulte del Plan financiero a que se refiere el párrafo anterior.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019, o la fecha que se prevea para la financiación de las obras cuando se apruebe el Proyecto de Urbanización y el de financiación de las mismas.

Si a dicha fecha no se hubieran cumplido por el Ayuntamiento sus obligaciones los compromisos aquí asumidos por la Junta Vecinal quedarán automáticamente cancelados.

QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte; sin perjuicio de que de este documento firmado en Papel la Secretaría municipal expedirá la correspondiente copia electrónica certificada.

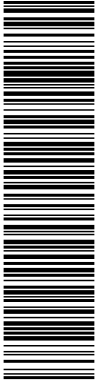
**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLAQUILAMBRE**

FDO.: D. JORGE PÉREZ ROBLES

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE
VILLASINTA DE TORÍO**

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROBLES

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 9 enero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HO5WM-2TNBK-15LI2 Página 9 de 9	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 254691 HO5WM-2TNBK-15LI2 E6C2BC6DA72A23467C50E620A02F5D9F5A0C2E0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

EL SECRETARIO
D. MIGUEL E HIDALGO GARCÍA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las **12:30 horas** de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,
Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)